

PROVINCIA



DE ZAMORA.

# BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobár, calle de Santa Clara, número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 293.

En la noche del 24 de Mayo último fueron estraidas de la dehesa de los perales en el partido judicial de Alba de Tormes, dos caballerias mayores de la pertenencia de José Manuel Castaño y de Isidoro Castaño; en su virtud encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de las citadas caballerias cuya señas se espresan á continuacion, remitiéndolas caso de conseguirlo á mi disposicion con las personas en cuyo poder se hallen caso de que por sus antecedentes ó por otros motivos legales infundan fundadas sopechas de haberlas adquirido por medios ilegítimos. Zamora 3 de Junio de 1856.—Nicolás Calvo de Guayti.

#### Señas de las caballerias.

Una jaca de edad de 5 años, pelo negro, de alzada de 6 cuartas, una matadura en el lomo la cual no está acabada de curar y lo que vá sano con pelos blancos, lunares en los costillares con pelos tambien blancos, en la frente tiene igualmente pelos blancos, herrada de todas cuatro y la cola despuntada hasta los corbejones.

Una jaca de edad cerrada, pelo negro, alzada de

6 cuartas, albezo tiene la señal del cabezon y en ella y el lado izquierdo tiene pelos blancos.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA,

Número 294.

Los Sres. Presidente y vocales de la Excma. Diputacion provincial en union con el Sr. Comisario de Guerra interino de esta plaza y Ministro de Hacienda Militar de su provincia.

Certifican; que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de viveres en las siete cabezas de partido durante el mes de Mayo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hayan hecho en dicho mes los pueblos de la provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de setenta y nueve céntimos la libra y media de pan, veinte y siete rs. sesenta céntimos la fanega de cebada, un real treinta y siete céntimos la arroba de paja y un real y noventa céntimos la arroba de yerba, todo en peso y medida de Castilla. Y á los efectos prevenidos en la citada Real orden espedimos el presente testimonio en Zamora. á 6 de Junio de 1856.—El Presidente, Nicolás Calvo de Guayti.—P. F. del Comisario de Guerra, El segundo Alcalde, Tomás Calbo.—P. A. D. S. E. Hermenegildo Estevez.—Secretario.

Los Sres. Presidente y vocales de la Exema Diputacion provincial en union con el Sr. Comisario

de Guerra interino de esta plaza y Ministro de Hacienda militar de su provincia.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible en las siete cabezas de partido durante el mes de Mayo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hayan hecho en el indicado mes los pueblos de la provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio, el de, dos rs. veinte y siete céntimos la libra de aceite, ochenta céntimos la arroba de leña y dos rs. diez y siete céntimos la arroba de carbon, todo en peso y medida de Castilla. Y á los efectos prevenidos en la citada Real orden, espedimos el presente testimonio en Zamora á 6 de Junio de 1856.—El Presidente, Nicolás Calvo de Guayti.—P. A. del Comisario de Guerra.—El segundo Alcalde,=Tomás Calvo.=P. Ar D. S. E. Ermenegildo Estevez.—Secretario.

## SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 295.

*Comision de ventas de Bienes Nacionales.*

### PROVINCIA DE ZAMORA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo último é Instruccion de 31 del mismo se sacan á pública subasta para el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Fincas rústicas.—Clero.—Menor cuantía.*

En Zamora.

Remates para el dia 7 de Julio de 1856 de doce á una de la tarde ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia D. Jacobo Martin Brahones y Escribano D. Antonio María Prieto, que tendrán efecto en las casas consistoriales de esta ciudad.

Núm. del Inventario.

2023 Una heredad de tierras que en término de Montamarta perteneció á la cofradía de animas del mismo pueblo, sin arrendatario. Ha sido dividida por los peritos para su venta en cuatro quiñones; á saber: Un quiñon señalado con el núm. 1.º compuesto de un herreñal y 9 tierras de cabida de 39 fanegas 6 celemines un cuartillo, su situacion es la siguiente: un herreñal á la Tapiada, una tierra al Bruñido, otra al mismo sitio, otra al regato del Bruñido, otra por dentro de la viña vieja, otra á las Higueras, otra al camino del Pedroso, otra

al de Morerueta, otra al Pedron y otra a lomo de las Callejinas, valorado por los peritos en 285 rs. anuales, capitalizado en 5150 rs, y tasado en 6564 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 2 compuesto de un herreñal y 9 tierras de cabida de 35 fanegas 4 celemines, 3 cuartillos, su situacion es la siguiente: una tierra á la ladera de los Chopos, otra á la vereda de Castro, otra bajo de dicha vereda, un herreñal á Fuente la yedra, otra tierra al mismo sitio, otra á las Navajas, otra á Valdegoda, otra á las matas de Montinuevo, otra al teso de Tardecillas, y otra al teso de la Encina, esta valorado en 223 rs. anuales, capitalizado en 4014 rs. y tasada en 4960 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 3, compuesto de 2 herreñales y 7 tierras de cabida de 18 fanegas 5 celemines, su situacion es la siguiente, un herreñal al Charco aguan, otro á las Arrigueras, una tierra á caricastro, otra á las Raposeras de de Valdeñasen, otra á la Romera, otra al carril de chillon, otra al camino de Andavias, otra al prado de Sandin y otra al corral de Olleros, esta valorado en 115 rs, anuales, capitalizado en 2070 rs. y tasado en 2466 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 4 compuesto de tres herreñales y 7 tierras de cabida de 20 fanegas, 2 celemines, 3 cuartillos, su situacion la siguiente. un herreñal á los Caballeros, una tierra al mismo sitio, otra á la caída de las Arrigueras, otra á Valdegoda, un herreñal á los Chopos, otra tierra al carril de Pajares, otra á las callejinas, otra á caricastro, otra al mismo sitio y un herreñal al regato de S. Sebastian, esta valorado en 156 rs. anuales, capitalizado en 2448 rs. y tasado en 3007 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

2021 Una tierra y un herreñal en término de Montamarta, procedente del curato de San Torcuato de Zamora, de cabida de 6 fanegas, linda la primera al Naciente con tierra de D. Alonso Martin, al Norte con prado de las callejinas, P. con tierra de referido D. Alonso Martin y M. con otra de Doña Manuela Vaquero y el segundo al Naciente con herreñal de Isidro Martin, Norte con tierra de Leon Gregorio, P. con otra de D. Francisco Jabier Nieto y M. con otra de Isidro Martin, su arrendatario Manuel Lorenzo y paga de renta anual 4 fanegas de trigo, que á 26 rs. 3 centimos fanega, precio regulador en el partido ascienden á 104 rs. 12 céntimos, se halla tasada una y otro

en 1627 rs. y capitalizados en 1874 rs. 16 céntimos que es el tipo por que se saca á subasta.

1960 Tres herreñales y dos tierras en término de Montamarta, procedentes de la pia memoria de Huerfanos de dicho pueblo, de cabida de 8 fanegas, 11 celemines, situados en los puntos siguientes, una tierra á las huertas, otra á la pedrera, otra á las huertas, y una tierra á la majada, sin arrendatario, estan valorados en 129 rs. anuales, capitalizada en 2322 rs. y tasados en 2404 rs que es el tipo por que se saca á subasta.

1605 Una heredad de tierras en término de Montamarta, procedentes de la capellanía de los Morenos, de cabida de 104 fanegas 11 celemines, un cuartillo, dividida por los peritos para su venta en cuatro quiñones, á saber:

Un quiñon señalado con el núm. 1.º, compuesto de 11 piezas, de cabida de 27 fanegas, 9 celemines, 3 cuartillos, su situacion es la siguiente, un herreñal á los caballeros, otra al mismo sitio, otra al camino de Cubillos, una tierra á la laguna de Cubillos, otra al carril de Ladron, otra por bajo del carril de cabeza vieja, otra á cabezavieja, otra á las callejinas, otra á huelga el potro, otra al pedron y otra á Montenuuevo, valorado por los peritos en 215 rs. anuales, capitalizado en 3870 rs. y tasado en 4585 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 2, compuesto de once piezas de cabida de 29 fanegas, 4 celemines, 3 cuartillos, su situacion es la siguiente, una tierra al alto del camino de Morerueta, un herreñal á los caballeros, una tierra al mismo sitio y camino de Zamora, otra á valdegoda y dos al mismo sitio, otra á los Chopos, otra á montenuuevo, otra á las Matas de montenuuevo, otra al carril de Pajarres, y otra á las callejinas, valorado en 229 rs. anuales, capitalizado en 4122 rs. y tasado en 5023 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 3, compuesto de 11 tierras de cabida de 21 fanegas, 2 celemines, un cuartillo, su situacion es la siguiente, una á valdegoda, otra al teso del mismo, otra al camino de Cubillos, otra al charco de la cabaña, otra al teso de la cabaña, otra al prado majuelos, otra á las sucaladas, otra al camino de Piedrahita, otra al de los valles, otra al camino estrecho y otra á la leosa, valorado en 168 rs. anuales, capitalizado en 3024 rs, y tasada en 3724 rs, que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 4, compuesto de un herreñal y 10 tierras de cabida de 26 fanegas, 6 celemines, 2 cuartillos, su situacion es la siguiente, una tierra á carricastro, otra al mismo sitio, otra á prado primero, otra á Valmor, un herreñal á la borona, otra tierra á valdeconejos, otra á la raya de la Hiniesta, otra á valdecascueña, otra al lado del prado de valdecascueña, otra al camino de Andavias y otro á dollaman alva, valorado en 144 rs. anuales, capitalizado en 2592 rs. y tasado en 3223 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

No se espresan los linderos por ser mucha su estension, pero constan en el espediente de su referencia.

No se admitira postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan grabadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion principal de Bienes Nacionales de esta provincia, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Zamora 1.º de Junio de 1856.—El Comisionado de Ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

NUMERO 296.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales.

RECTIFICACION.

En el Boletin del dia 6 del actual y anuncios de fincas de menor cuantía, cuyas subastas estan señaladas para el dia 4 de Julio próximo, donde dice *Fincas urbanas*, entiendase *Fincas rústicas*.

En el anuncio para el mismo dia y quiñon núm 3 se dice *consta de 6 tierras*, no espresandose mas que 4, siendo las dos que faltan, *una al camino de Arquillinos y otra al sitio de los corrales*.

En el mismo Boletin y subastas señaladas para el dia 5 del mismo mes en lugar de 4500 rs, de tasacion que se estampan en la finca señalada con el núm. 1349 *debe ser 1500 rs*. Zamora 7 de Junio de 1856.—Ramon Zorrilla del Arbol.

NUMERO 297.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Los Sres. Retirados de Guerra y Marina, los cesantes jubilados clasificados de todos los ministerios, los regulares esclaustrados de ambos sexos, las pensionistas de monte-pio civil y militar y re-

munerorais que perciben haberes por esta Tesorería y residen en esta capital, se me presentarán en acto de revista con arreglo á lo que previene la Real orden de 22 de Agosto último desde el 1.º al 10 de Julio próximo con los documentos que la misma ordena, que son: certificacion de empadronamiento, declaracion de no percibir otro haber y Real despacho, cédula de retiro, diploma, orden ó título, que dé derecho al interesado para percibir en nómina, el que les será devuelto.

Los que residen en los pueblos se presentarán á los Alcaldes, que para dicho objeto hacen de Contadores con los documentos que quedan espresados, los que remitirá con oficio aquella autoridad municipal al Sr. Gobernador civil de esta provincia con el objeto indicado; debiendo tener presente que el que no cumpla con lo prevenido será excluido de la nómina á que pertenezca. Zamora 4 de Junio de 1856.—El Contador, Joaquin Maria Espiau.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

NUMERO 298

D. Jacobo Martin Brahones, Alcalde 1.º constitucional de esta ciudad y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Garcia Melendez, natural de Muño Pepe, provincia de Avila, vecino de esta última, procesado en este Juzgado por aprehension de géneros; para que dentro de 30 dias que por unico término se le designa se presente en este tribunal á ser enterado de la censura fiscal aducida en la referida causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguira el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Zamora Mayo 17 de 1856.—El Lic. Jacobo Mertin Brahones.—Lic. Angel Bustamante.

**ANUNCIO OFICIAL**

**ADMINISTRACION DE CORREOS.**

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Zamora 1.º de Junio de 1856.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

D. Tomas Oria Juez de primera instancia de esta Ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de las prevendas de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario y demas dotaciones que en la estinguida Colegiata de esta Ciudad, hoy Yglesia de Sta. Maria la Mayor, fundaron los Sres. D. Felix de Rivera Velazquez y su muger Doña. Teresa Sierra, vecinos que fueron de ella, por su testamento cerrado que de conformidad hicieron en veinte y ocho de Julio de 1694, el cual fué abierto por la justicia de la misma, en catorce de Setiembre de 1699, ante el Escribano de su número D. José Santos, por el codicilo de dicho Sr. D. Felix, hecho en el dia trece del citado Setiembre, ante el mismo Escribano, y en otro codicilo otorgado por la Doña Teresa, que le sobrevivio, en 6 de Noviembre de 1705, ante el Escribano D. Antonio de Salazar y Montrato, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado por medio de procurador, con poder bastante á usar del derecho que les asista, en la demanda, que en reclamacion de la propiedad de los bienes de estas fundaciones han entablado Don Manuel, Doña Macrina Merino y Ulloa y D. Isidoro Rodriguez Lorenzo marido y legitimo representante de D.ª Maria Merino y Ulloa de esta vecindad en concepto de descendientes de Doña. Baltasara de Rivera, hermana de D. Felix; con apercibimiento, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar la sentencia que recaiga en citado pleito. Dado en Toro y Mayo 16 de 1856.—Tomás Oria.—Por su mandado, L. José Alvarez Salinas.

—Se arriendan en Zamora unas Paneras alta y baja, su cabida de 5 á 6000 fanegas, en la calle del Santo, perfectamente acondicionadas. Para su ajuste se tratará con D. Laureano Martin que vive en la Plazuela del Salvador núm. 3.

—Desde primero de Junio del presente año de 1856, se prohíbe cazar y pescar en las Dehesas de Alcamín Alto y la Urnia, término de Tardobispo, y propias de D. Juan José de Vicente vecino de Madrid: advirtiéndole que Romualdo Alonso montaraz de la misma, está autorizado en debida forma para denunciar las personas que se propasen á hacerlo sin permiso de dicho dueño, ó de su administrador en esta ciudad D. Antonio Granados.

—En la noche 4 del corriente ha desaparecido una Yegua del Pueblo de Arquillos de las señas siguientes: seis á siete años, pelo negro, algo paticalzona de atras, de mas de siete cuartas de alzada, en el costillar izquierdo algo de repuelgo de un golpe que tubo; la persona que sepa su paradero, dará razon á Joaquin de la Torre de dicho pueblo, quien dará una gratificacion.